

CONTRATO DE “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. EDGAR KELLY GARCÍA Y JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ, EN SUS CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA SÍNDICA PROCURADORA, C. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES, (A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO EL “ARRENDATARIO”, O POR SU PROPIA DENOMINACIÓN), Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ARRENDADORA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO, (A LA QUE EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO LA “ARRENDADORA”, O POR SU PROPIA DENOMINACIÓN), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. [REDACTED]

(AL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ EL “CONTRATO”) AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara el Arrendatario, a través de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad:

- 1.1.- Que está legalmente investido de personalidad jurídica, posee patrimonio propio y le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- 1.2.- Que el H. Ayuntamiento de Culiacán, en uso de las facultades que expresamente le confiere el artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgó Poder General para Actos de Administración y Dominio a favor de los CC. **EDGAR KELLY GARCÍA Y JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ**, en sus caracteres de apoderados del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, los cuales deberán ser asistidos por la C. Síndica Procuradora, **C. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES**, según se acredita con la Escritura Pública número 45,649 (cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve), de fecha 14 de enero del 2014, protocolizada por el licenciado Manuel Díaz Salazar, Notario Público número 134, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, documento que faculta a los mandatarios a suscribir el presente instrumento.
- 1.3.- Que el Comité de Adquisiciones del Municipio de Culiacán se conforma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.
- 1.4.- Que la asignación del presente Contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número CLN-LCP/02/2014, misma que se realizó mediante Convocatoria Pública de fecha 14 de febrero de 2014, Junta de Aclaraciones en fecha 21 de febrero de 2014, Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas en fecha 28 de febrero de 2014, y cuyo fallo fue emitido en fecha 13 de marzo del 2014; donde se le adjudica a la sociedad mercantil denominada “Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., SOFOM, ER, Afirme Grupo Financiero” el presente Contrato, (en lo sucesivo la “Licitación”).
- 1.5.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en el presente Contrato serán cubiertos en su totalidad con fondos propios del H. Ayuntamiento; en virtud de lo cual el **Arrendatario** se compromete a mantener en su presupuesto de egresos, durante la vigencia del presente Contrato, una partida presupuestal suficiente para hacer frente a las obligaciones de pago que a su cargo se derivan del presente instrumento.
- 1.6.- Que el arrendamiento que se contrata, en virtud de la celebración del presente Contrato, tiene por objeto que la **Arrendadora** otorgue al **Arrendatario** el uso y goce a “Plazo Fijo” (como dicho término se define más adelante) de los vehículos y equipo nuevos que a continuación se mencionan y de acuerdo a las características técnicas que se detallan en la Licitación, las cuales se precisan en los “Anexos A” (como dicho término se define más adelante), mismos que forman parte integrante del presente Contrato. A los vehículos y equipo objeto del presente Contrato,

relativos a las Partida Única de la Licitación, Sub-partidas 1,2,3,4,5 y6, cuyas características a continuación se indican y que se precisarán en los Anexos A, en lo sucesivo se les denominará conjuntamente, como los "Bienes Arrendados".

SUB-PARTIDA	CANT.	CAMIONES DE RECOLECCIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURA, DE 20 YARDAS CÚBICAS DE CAPACIDAD, CON SISTEMA DE CARGA TRASERA, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 4300-210	
UNO	15	MOTOR:	DIESEL ELECTRONICO DE 200 A 220 HP 6 CILINDROS
		TRANSMISIÓN:	STANDARD (DIRECTA) 6 VELOCIDADES Y REVERSA
		DIRECCIÓN:	HIDRÁULICA
		(2) EJES :	DELANTERO DE 12000 LBS. TRASERO DE 23,000 LBS (MINIMO)
		SUSPENSIÓN:	A BASE DE MUELLES DE HOJA RADIAL Y AMORTIGUADORES (DEL. Y TRAS).
		CABINA:	FABRICADA EN ALUMINIO U OTRO MATERIAL ANTICORROSIVO; PINTADA EN COLOR BLANCO
		FRENOS:	NEUMATICOS (DE AIRE) CON AJUSTADORES AUTOMATICOS Y FRENO AUXILIAR DE COMPRESION
		PESO BRUTO VEHICULAR.	DE 35, 000 LIBRAS (mínimo)
		TANQUE DE COMBUSTIBLE :	DE ALUMINIO DE 180 A 200 LTS DE CAPACIDAD (MINIMO)
		LLANTAS :	(7) RADIALES 14 CAPAS (MINIMO)
		RUEDAS:	(7) DE DISCO DE ACERO DE 22.5" X8.25"
		OTROS:	CONTADOR ELECTRONICO DE HORAS/MOTOR, CONTADOR DE HORAS/VIAJE, CAJA DE HERRAMIENTAS Y KIT DE SEÑALES DE EMERGENCIA, ASIENTOS PARA CONDUCTOR INDIVIDUAL, Y ASIENTO ACOMPAÑANTE PARA DOS PERSONAS
		DE LAS CAJAS COMPACTADORAS: (Equipo Asociado, instalado y trabajando) MARCA MCNELIUS MODELO METROPACK	
CONCEPTOS			
CAJA TIPO :	-SEMIELIPTICA CON SISTEMA DE CARGA TRASERA		
CAPACIDAD	-20 (VEINTE) YARDAS CUBICAS		

		TOLVA DE CARGA TRASERA	-DE 2.5 YARDAS CUBICAS DE CAPACIDAD
		MATERIALES DE PISO Y CARROCERIA	-DE LÁMINA DE ACERO CAL. 10 ALTA RESISTENCIA
		ACCESOS DE SERVICIO	-ESCOLTILLA DE ACCESO LATERAL IZQUIERDA DE 24.5" X 30.5" O ACCESO NATURAL ENTRE CAJA Y CABINA
		SISTEMA HIDRÁULICO PARA LA CARGA, COMPACTACION, Y EXPULSION	-CON BOMBA DE 35 GPM (MINIMO) -OPERACIÓN DE TRABAJO MINIMO 2,500 PSI; FLUJO DE OPERACIÓN 23GPM @ 1300 RPM;
		VALVULAS, PISTONES Y MANGUERAS	-DE ALTO DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO.
		TOMA DE FUERZA	-NEUMATICA DE ACOPLAMIENTO DIRECTO. CONTROL DENTRO DE LA CABINA Y LUZ PILOTO
		PINTURA:	-FONDO IMPRIMADO: A BASE DE PRIMARIO EPOXICO; -ACABADOS: EN POLIURETANO DE ALTO CONTENIDO DE SÓLIDOS, EN COLORBLANCO
		LUCES:	-LATERALES, POSTERIORES, Y DE TOLVA, EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA EL TRABAJO NOCTURNO (MINIMO 17)

SUB-PARTIDA	CANT.	VEHICULO BARREDORA MECANICA DE CUATRO RUEDAS, MARCA DULEVO, MODELO 500 EVOLUTION
DOS	2 (DOS)	<ul style="list-style-type: none"> • BARREDORA ECOLÓGICA QUE CUENTE CON UN SISTEMA COMBINADO PARA BARRER POR MEDIO DE VACÍO DE DOS TURBINAS DE SUCCIÓN ACCIONADAS HIDRÁULICAMENTE Y SISTEMA MECÁNICO POR MEDIO DE BANDA TRASPORTADORA DE PALETAS Y CADENAS AL MISMO TIEMPO. • CABINA HERMÉTICA QUE DEBERÁ DE CONTAR CON SISTEMA DE FILTRACIÓN, CON AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPADA CON RADIO Y BOCINAS. • TOLVA PARA CARGAR LOS DESECHOS CON UNA CAPACIDAD DE 5 M3. MÍNIMO, CONSTRUIDA EN ACERO INOXIDABLE. • TANQUE DE AGUA CON UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 LTS. , CONSTRUIDO EN ACERO INOXIDABLE. • DEBERÁ DE CONTAR CON UN 60% DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL EN SU FABRICACION. • ANCHO DE BARRIDO MÍNIMO DE 3.5 MTS. POR MEDIO DE CEPILLO CENTRAL, DOS CEPILLOS LATERALES, Y UN CEPILLO FRONTAL ARTICULADO CON UN RADIO DE GIRO DE 180°, PARA PODER BARRER POR ENCIMA DE LAS GUARNICIONES O BANQUETAS. EQUIPADA CON ESPEJO FRONTAL PARA CEPILLO. • TRANSMISIÓN HIDROSTÁTICA QUE REGULE LA VELOCIDAD POR

		<p>MEDIO DE UN PEDAL Y DIRECCIÓN HIDRÁULICA, QUE PUEDA GIRAR LAS CUATRO RUEDAS PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DEL RADIO DE GIRO DEL BARRIDO.</p> <ul style="list-style-type: none"> SUSPENSIÓN TRASERA HIDRÁULICA REGULABLE DE TRES POSICIONES, UNA PARA TRABAJO, LA SEGUNDA PARA TRASLADO Y LA TERCERA REGULABLE DESDE CABINA HASTA 20 CMS. ABATIMIENTO DE POLVOS DEBERÁ CONTAR CON UN FILTRO DE 22 M2 DE ÁREA MÍNIMA DE FILTRADO, CAPAZ DE RETENER PARTÍCULAS HASTA DE 5 MICRONES, PARA EVITAR EMISIONES CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE, ADEMÁS DE ASPERSORES DE AGUA COLOCADOS EN LOS CEPILLOS LATERALES Y FRONTAL. EL MOTOR A DIÉSEL CON UNA POTENCIA MÍNIMA DE 145 HP. A 2600 RPM. 4 CILINDROS ALTURA DE DESCARGA DE DESECHOS MULTINIVEL MÍNIMA DE 2.20 M. CONTARÁ CON UNA MANGUERA DE SUCCIÓN DE HULE DE 100 MM. POR 4 M. DE LARGO COLOCADA EN LA COMPUERTA TRASERA QUE PERMITA RECOGER DESECHOS FUERA DEL ALCANCE DE LA BARREDORA. LUCES REGLAMENTARIAS DE ACUERDO A LA NORMA DE LA S.C.T., ADEMÁS DE UNA TORRETA DE LUZ GIRATORIA EN EL TECHO DE LA CABINA DE LA BARREDORA. DEBERÁ CONTAR CON DOBLE VOLANTE DE CONTROL Y CONSOLA CENTRALIZADA DE INSTRUMENTOS Y CONTROLES NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DENTRO DE LA CABINA DEL OPERADOR.
--	--	---

SUB-PARTIDA	CANT.	BARREDORA-LAVADORA DE CALLES CON AGUA DE ALTA PRESIÓN MARCA DULEVO, MODELO 5000																		
TRES	1 (UNO)	Equipo estándar																		
		<table border="1"> <tr> <td>MOTOR-</td> <td>CANT.</td> <td>4 CILINDROS, DIESEL REFRIGERADO POR AGUA POTENCIA MÁXIMA 145-4</td> </tr> <tr> <td>TRACCIÓN</td> <td></td> <td>HIDRÁULICA CON BOMBA VARIABLE Y MOTOR HIDRÁULICO CONECTADO DIRECTAMENTE AL EJE FRONTAL</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN</td> <td></td> <td>ASISTIDA HIDRÁULICA CON CUATRO RUEDAS DIRECTRICES, DIÁMETRO DE GIRO < 9M CUNA</td> </tr> <tr> <td>SUSPENSIÓN</td> <td></td> <td>HIDRÁULICA "AUTONIVELANTE"</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA DE ILUMINACIÓN</td> <td></td> <td>HOMOLOGADO</td> </tr> <tr> <td>CABINA</td> <td></td> <td>REBAJADA PRESURIZADA CON FILTRAJE POLVOS, CALEFACCIÓN Y</td> </tr> </table>	MOTOR-	CANT.	4 CILINDROS, DIESEL REFRIGERADO POR AGUA POTENCIA MÁXIMA 145-4	TRACCIÓN		HIDRÁULICA CON BOMBA VARIABLE Y MOTOR HIDRÁULICO CONECTADO DIRECTAMENTE AL EJE FRONTAL	DIRECCIÓN		ASISTIDA HIDRÁULICA CON CUATRO RUEDAS DIRECTRICES, DIÁMETRO DE GIRO < 9M CUNA	SUSPENSIÓN		HIDRÁULICA "AUTONIVELANTE"	SISTEMA DE ILUMINACIÓN		HOMOLOGADO	CABINA		REBAJADA PRESURIZADA CON FILTRAJE POLVOS, CALEFACCIÓN Y
MOTOR-	CANT.	4 CILINDROS, DIESEL REFRIGERADO POR AGUA POTENCIA MÁXIMA 145-4																		
TRACCIÓN		HIDRÁULICA CON BOMBA VARIABLE Y MOTOR HIDRÁULICO CONECTADO DIRECTAMENTE AL EJE FRONTAL																		
DIRECCIÓN		ASISTIDA HIDRÁULICA CON CUATRO RUEDAS DIRECTRICES, DIÁMETRO DE GIRO < 9M CUNA																		
SUSPENSIÓN		HIDRÁULICA "AUTONIVELANTE"																		
SISTEMA DE ILUMINACIÓN		HOMOLOGADO																		
CABINA		REBAJADA PRESURIZADA CON FILTRAJE POLVOS, CALEFACCIÓN Y																		

Contrato de "Servicio de Arrendamiento Puro de Vehículos y Equipo"

		CINTURONES DE SEGURIDAD
EQUIPO DE LAVADO COMPUESTO POR:		
TANQUE DE AGUA		EN ACERO INOXIDABLE DE 5700 LITROS
BARRA		FRONTAL DE RIEGO (PISTA DE LAVADO 2500 MM.)
BOMBA DE AGUA		DE PISTONES REGULABLE HASTA 100 BAR
CARRETE		CON PISTOLA EN ACERO A FLUJO VARIABLE – MANGUERA DE 18 MT
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO		DE SERIE
ACCESORIOS		
EQUIPO DE LAVADO ALTA PRESIÓN (200 BAR) CON PISTOLA EN ACERO A FLUJO VARIABLE		
BARRA ESPREADORA FRONTAL EXTENSIBLE (PISTA DE LAVADO A 2900 MM.)		
BRAZO GIRATORIO CON MANGUERA Y PISTOLA		
BARRA DE LAVADO VERTICAL DERECHA		
BOQUILLAS LATERALES ORIENTABLES		
TANQUE LIQUIDO DESINFECTANTE CON BOMBA (150 LT)		
FALDONES ANTISALPICADURAS LATERALES Y FRONTALES		
HOROMETRO DE TRABAJO		
ODÓMETRO DE TRABAJO		
OTROS		
HERRAMIENTAS, MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO, CATÁLOGO DE REPUESTOS		
DIMENSIONES (LA X AN X AL): 5180 X 1920 X 3000 MM.		
PESO: 6000 KG.		

SUB-PARTIDA	CANT.	CAMION CHASSIS-CABINA RABON DE 35,000 LBS MÍNIMO, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 4300-210	
CUATRO	1 (UNO)	MOTOR:	DIESEL ELECTRONICO DE 200 A 220 HP 6 CILINDROS
		TRANSMISIÓN:	STANDARD (DIRECTA) 6 VELOCIDADES Y REVERSA
		DIRECCIÓN:	HIDRÁULICA
		(2) EJES :	DELANTERO DE 12000 LBS. TRASERO DE 23,000 LBS (MINIMO)
		SUSPENSIÓN:	A BASE DE MUELLES DE HOJA RADIAL Y AMORTIGUADORES (DEL. Y TRAS).
		CABINA:	FABRICADA EN ALUMINIO U OTRO MATERIAL ANTICORROSIVO; PINTADA EN COLOR BLANCO
		FRENOS:	NEUMATICOS (DE AIRE) CON AJUSTADORES AUTOMATICOS Y FRENO AUXILIAR DE COMPRESION
		PESO BRUTO VEHICULAR:	DE 35,000 LIBRAS (mínimo)

		TANQUE DE COMBUSTIBLE:	DE ALUMINIO DE 180 A 200 LTS DE CAPACIDAD (MINIMO)
		LLANTAS :	(7) RADIALES 14 CAPAS (MINIMO)
		RUEDAS:	(7) DE DISCO DE ACERO DE 22.5" X8.25"
		OTROS:	CONTADOR ELECTRONICO DE HORAS/MOTOR, CONTADOR DE HORAS/VIAJE, CAJA DE HERRAMIENTAS Y KIT DE SEÑALES DE EMERGENCIA, ASIENTOS PARA CONDUCTOR INDIVIDUAL, Y ASIENTO ACOMPAÑANTE PARA DOS PERSONAS

SUB-PARTIDA	CANT.	VEHÍCULO FORD PICK-UP F-150 A GASOLINA, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 8 CILÍNDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	
CINCO	1 (UNO)	CARACTERÍSTICAS ADICIONALES:	
		MOTOR:	8 CLINDROS EN "V"
		DESPLAZAMIENTO:	5.0 LT. MINIMO
		POTENCIA:	350 H.P., MINIMO
		TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES
		CAPACIDAD DE CARGA:	1,760 LBS. (800 kg) MINIMO
		BOLSAS DE AIRE:	6 BOLSAS DE AIRE, 2FRONTALES, 2 LATERALES Y 2 TIPO CORTINA
		FRENOS:	DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS CON ABS
		RUEDAS:	5 (CINCO) DE ACERO DE 17"
		LLANTAS:	5 (CINCO) 255/ 65 R17
		CAPACIDAD DE REMOLQUE:	9,000 LBS (4,082kg) MINIMO
		SUSPENSION:	REFORZADA PARA SERVICIO PESADO
		ALTURA TOTAL:	1.90 M. (MINIMO)
		DISTANCIA ENTRE EJES:	3.60M. (MINIIMO)
		LARGO TOTAL:	5.85 M. (MINIMO)
		SISTEMA TRACCION:	4 X 2 (TRASERA)
		DIRECCION:	HIDRÁULICA (CON AJUSTE A LA VELOCIDAD)
CAPACIDAD DE PASAJEROS EN CABINA:	5 (CINCO)		
ASIENTOS	2 DE CUBO ADELANTE, BANCA ATRÁS		
COLOR DE LA PINTURA	BLANCO		

		GARANTIA DE FABRICA	2 AÑOS O 60,000 KM.
--	--	---------------------	---------------------

SUB-PARTIDA	CANT.	CAMIÓN CHASSIS-CABINA CON BACHADORA SIN COMBUSTIÓN, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 4300-225			
SEIS	1 (UNO)	MOTOR:	DIESEL ELECTRONICO DE 200 A 220 HP 6 CILINDROS		
		TRANSMISIÓN:	STANDARD (DIRECTA) 6 VELOCIDADES Y REVERSA		
		DIRECCIÓN:	HIDRÁULICA		
		(2) EJES :	DELANTERO DE 12000 LBS. TRASERO DE 23,000 LBS (MINIMO)		
		SUSPENSIÓN:	A BASE DE MUELLES DE HOJA RADIAL Y AMORTIGUADORES (DEL. Y TRAS).		
		CABINA:	FABRICADA EN ALUMINIO U OTRO MATERIAL ANTICORROSIVO; PINTADA EN COLOR BLANCO		
		FRENOS:	NEUMATICOS (DE AIRE) CON AJUSTADORES AUTOMATICOS Y FRENO AUXILIAR DE COMPRESION		
		PESO BRUTO VEHICULAR.	DE 35,000 LIBRAS (mínimo)		
		TANQUE DE COMBUSTIBLE:	DE ALUMINIO DE 180 A 200 LTS DE CAPACIDAD (MINIMO)		
		LLANTAS :	(7) RADIALES 14 CAPAS (MINIMO)		
		RUEDAS:	(7) DE DISCO DE ACERO DE 22.5" X8.25"		
		OTROS:	CONTADOR ELECTRONICO DE HORAS/MOTOR, CONTADOR DE HORAS/VIAJE, CAJA DE HERRAMIENTAS Y KIT DE SEÑALES DE EMERGENCIA, ASIENTOS PARA CONDUCTOR INDIVIDUAL, Y ASIENTO ACOMPAÑANTE PARA DOS PERSONAS		
		DE LA BACHADORA SIN COMBUSTION: (Equipo Asociado, instalado y trabajando) MARCA BERGKAMP MODELO FP-5			
		Rodillo	metálico vibro-compactador.		
luces	LED en sistema de iluminación posterior.				
iluminación	para trabajos nocturnos				
ALMACENAMIENTO DE MEZCLA ASFALTICA					
Tolva:	Capacidad de 5.4 yd ³ (4.0 m ³) construida con doble placa de acero al carbono de 3/16", con inclinación en paredes laterales de 50° con recubrimiento 3 pulg. (7.5 cm) de				

	aislamiento exterior industrial, paredes frontal y posterior de 90° con 2 pulg. (5 cm) de espesor de aislamiento térmico industrial con fibra de vidrio, encerrado en doble cubierta de acero con manómetro indicador de temperatura.
Alimentación:	Gusano hidráulico alimentador sinfin, 6" x 6" x 3/8" impulsado por motor hidráulico instalado en la parte posterior de la tolva, de acción reversible, con controles en estación del operador.
Agitador de la mezcla:	Barra longitudinal completa instalada sobre el sinfin alimentador de mezcla operada hidráulicamente, reversible, con controles en la estación del operador; demás de paletas adicionales en los extremos.
Vertedor:	Con giro de 90° para descarga y distribución de la mezcla de bacheo, contenedor inferior bajo la descarga para retirar la mezcla con palas.
Motor secundario en alimentador sinfin:	Instalado en la parte posterior de sinfin con válvula de control manual que conecta los dos motores en paralelo incrementando el torque a 15,600 lbs.
COMPUERTAS HIDRAULICAS SUPERIORES	
Operación:	Sistema hidráulico, con válvula de control accesible desde el pavimento.
Tipo de Puertas:	de 2 pulgadas (5 cm) de espesor Doble compuerta y doble hoja con bisagras continuas a todo lo largo, fabricada con doble placa de acero con aislante industrial de fibra de vidrio Válvula de control de apertura/cierre: Hidráulica, instalada en pared de plataforma de operación, operación manual, de tres posiciones.
PLATAFORMA FRONTAL DE TRABAJO	
Ubicación:	Instalada adelante de la tolva de mezcla construida a todo lo ancho
Detalles de construcción:	Cubierta fabricada con placa de acero diamantada antirresbalante de 3/16" construida sobre estructura tubular. Escalera de acceso del lado del pasajero con doble escalón antirresbalante y pasamanos de seguridad.
Operación: tolva de mezcla.	La plataforma soporta los tanques de almacenamiento de de liga asfáltica, aceite hidráulico, agua, aire, tanque de gas L.P y liquido de limpieza. Permite acceso al sistemas de control hidráulico, filtros y permite observación al interior de la
SISTEMA HIDRAULICO	
Tanque de reserva:	Capacidad 20 Gal. (75.7 lt) equipado con nivel de llenado visual, tapa ventilada, válvula de control de flujo y filtro en línea de succión del tanque. Enfriador de aceite eléctrico con control termostático de 12 VCD instalado en plataforma frontal

Toma de Fuerza:	Para servicio pesado, instalada en transmisión del camión con palanca de mando y luz indicadora en el panel de controles
Bomba en la unidad:	De pistones, volumen variable, con compensación de presión y sensor de carga (load sense) para la operación de los sistemas
Control de aceleración:	Control de aceleración automática instalado en inyector de combustible del motor del camión para proveer flujo hidráulico constante de acuerdo a demandas
Válvulas de control:	Instaladas en múltiple hidráulico para controlar sinfín alimentador, agitador de mezcla en tolva, plataforma de compactador y herramientas auxiliares con válvula de alivio ajustable integrada
SISTEMAS DE CALENTAMIENTO:	
Fuente de poder durante horas de trabajo:	Generador eléctrico de 220 VAC, 60 Hz, 10 kVA con 42 Amp, impulsado por bomba hidráulica.
Calentamiento de la tolva a 4 KW cada uno.:	Dos calentadores eléctricos de inmersión de triple elemento (resistencias eléctricas) de 220 VCA fase sencilla
Calentador manual:	Tanque de 10 kg de gas propano con cubierta de protección y seguro, regulador alimentando a soplete manual de 200,000 BTU's con válvula apertura/cierre y 10 ft (3 mt) de manguera con el correspondiente soporte para el quemador
SISTEMA DE LIGA ASFÁLTICA:	
Suministro de aire: del camión)	Conectado al sistema del camión y adición de tanque auxiliar (Este sistema no altera la garantía
Tanque de aire:	Tanque de 20 gal (75.8 lt) bajo especificación y aprobación ASME, con válvulas de drenado, aislamiento y manómetro indicador de presión.
CONTENEDORES DE MATERIAL DE DESPERDICIO:	
Posterior:	Colocado sobre la pared posterior de la tolva con capacidad de 0.52 cu yd (0.4 m3), descarga por gravedad.
Lateral:	Colocado adelante del el guardafangos trasero del lado del pasajero con capacidad para 0.47 cu yd (0.36 m3), descarga por gravedad.

SISTEMA CORTADOR DE PAVIMENTO (MARTILLO HIDRÁULICO):	
Fuente de poder:	Conectado al sistema hidráulico de la unidad.
Martillo:	Impulsado hidráulicamente de 67 lb. (30 kg) con cuchilla cortadora de pavimentos, mangueras de 25 ft (7.6 mt) y conectores hidráulicos rápidos.
SISTEMA DE COMPACTACION DE LA MEZCLA:	
	Vibrocompactador de mezcla de placa impulsado por motor a gasolina, equipado con depósito y flujo de agua para evitar la adherencia de la mezcla a la placa compactadora.
SISTEMA DE LIQUIDO DE LIMPIEZA	
Tanque de agua:	Con capacidad de 16 lt y llenado por gravedad, con tapa, válvula apertura/cierre y manguera.
Plataforma modificada:	Descenso y elevación por impulso hidráulico, con válvula de control y seguro para su transporte, diseñada para montaje de martillo hidráulico y rodillo vibro-compactador.
Rastrillos de aluminio:	Se incluyen 2 rastrillos de aluminio (asphaltrakes) para esparcido, aplicación y control de espesor de la mezcla dentro del hueco del bache
Luz Estroboscópica:	De alta intensidad, de 12 VDC, sobre cabina, intermitente, color ámbar.
Luces posteriores indicación.	Luces incandescentes (arrowboard) de 12 VDC, controles en cabina con diferentes patrones de seguridad:
Alarma de reversa:	Sonora, con sistema electrónico integrado

1.7.- Que el H. Ayuntamiento de Culiacán cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCU-971006-7R9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Declara la Arrendadora, a través de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que es una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, que no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como tal, que está plenamente facultada para celebrar el presente Contrato, y que le ha otorgado a su(s) representante(s) poder y facultades suficientes para celebrar el mismo.

2.2.- Que como Entidad Regulada, está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- 2.3.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción II (segunda) del artículo 13 (trece) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, hace constar que forma parte integrante de Afirme Grupo Financiero.
- 2.4.- Que su constitución se formalizó mediante Escritura Pública No. 12,952, de fecha 27 de Octubre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Público Número 33, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 2027, Folio 81, Volumen 325, Libro Tercero, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 18 de Diciembre de 1989. Existiendo también un cambio de denominación formalizado mediante la Escritura Pública número 15,946, de fecha 8 de Noviembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Público Número 33, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene el acuerdo de la participación en la integración de Afirme Grupo Financiero, así como el cambio de denominación al de Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero; la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 7401, Volumen 199-151, Libro Cuarto, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, de fecha 2 de Diciembre del 1993 y la transformación de la sociedad a SOFOM, formalizado mediante copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 42,941, de fecha 01 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que entre otras cosas se acordó la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, a Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 31181-9, de fecha 05 de Julio del 2013.
- 2.5.- Que cuenta la capacidad instalada e infraestructura suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente Contrato.
- 2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es AAF-931108-RQ6.
- 2.7.- Que sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes para celebrar este Contrato de acuerdo al poder que consta en la Escritura Pública Número 43,234, de fecha 06 de Noviembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 31181*9, de fecha 14 de Noviembre de 2013; facultades que no les han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.
- 2.8.- Que es su deseo celebrar con el Arrendatario el presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

3.- Declaran conjuntamente el Arrendatario y la Arrendadora, (en lo sucesivo las "Partes"), bajo protesta de decir verdad:

- 3.1.- Que para efectos administrativos de la **Arrendadora**, el presente Contrato será identificado con el número **AP-03-14-2133-001**.
- 3.2.- Que, por no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que les pueda impedir manifestar libremente su voluntad y otorgar su consentimiento para la firma del presente Contrato y de los Anexos A, ambas partes se reconocen entre sí la personalidad de sus representantes y su capacidad para celebrar el presente Contrato, acordando sujetarse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definición de Términos.- Salvo que se indique lo contrario en éste Contrato, los términos definidos a continuación (cuando se usen con mayúscula inicial) tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicados a las formas singular o plural de dichos términos:

"Anexo A".- Significa cada uno de los documentos que, ahora o en lo sucesivo, se adjunten al presente Contrato y que firmados por las Partes formarán parte integrante del mismo, en los que, entre otras cosas, se describa: (i) los datos de identificación, las características y el valor de cada Bien Arrendado, (ii) el importe de la Renta, de cada uno de los Pagos Parciales y, en su caso, de la Parcialidad en Depósito, (iii) el Plazo Fijo y (iv) los gastos de ratificación que se generen en virtud de la celebración del presente Contrato; en el entendido de que a los Anexos A adicionalmente se les asignará un número progresivo por cada uno que se suscriba.

"Banca Afirme".- Significa la institución de crédito denominada Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.

"Bien Arrendado".- Significa cada uno de los bienes muebles que se identifiquen y detallen en cada uno de los Anexos A que se agreguen a este Contrato, cuyo uso o goce temporal se obliga a conceder la **Arrendadora** al **Arrendatario** para que éste cumpla con el "Destino" (como dicho término se define más adelante).

"Contrato" y "este Contrato" o fórmulas similares.- Significa, conjunta o separadamente, según sean referidos en este instrumento, el presente Contrato y los Anexos, según se celebren o modifiquen en cualquier momento dentro de la vigencia de este acuerdo de voluntades.

"Cuenta Bancaria".- Significa la cuenta bancaria número [redacted] que el **Arrendatario** tiene abierta en Banca Afirme o, la que se en su caso se abra en cualquier otra entidad financiera y que previamente le dé a conocer a la **Arrendadora**, a fin de que se realice la Domiciliación de Pagos.

"Daño Patrimonial".- Significa el importe que en caso de pérdida total o robo de cualquier Bien Arrendado deberá pagar el **Arrendatario** a la **Arrendadora**, para compensar el daño sufrido por la **Arrendadora**, consistente en la diferencia entre el importe de la Renta y el valor del Bien Arrendado de que se trate, indicado en el Anexo A correspondiente.

"Destino".- Significa el fin al que el **Arrendatario** destinará los Bienes Arrendados, siendo este el uso cotidiano de limpieza y recolección de basura, así como para la reparación de baches en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación.

"Día de Pago Parcial".- Significa, respecto de cada Bien Arrendado, cada una de las fechas en que el **Arrendatario** deberá realizar cada Pago Parcial, de acuerdo a lo que se detalle y establezca en el Anexo A correspondiente.

"Día Hábil".- Significa cualquier día en el que las instituciones de crédito realicen operaciones bancarias en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México y en México, Distrito Federal, México, excepto sábados y domingos.

"Domiciliación de Pagos".- Significa el sistema de pago electrónico, basado en la compensación de transacciones entre instituciones de crédito mediante la Cámara de Compensación Electrónica, a través del cual y previa autorización del **Arrendatario**, la **Arrendadora** podrá solicitar a Banca Afirme o a la entidad financiera que lleve la Cuenta Bancaria que se realicen los cargos necesarios a ésta; para el pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **Arrendatario** bajo el presente Contrato.

"Fianza".- Significa la obligación que tiene la **Arrendadora** de constituir y mantener vigente una Fianza de Cumplimiento por el monto equivalente al 10% (diez por ciento) del total del Contrato (sin incluir el IVA), a efecto de garantizar al **Arrendatario** el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo. Para la Banca Afirme, la **Arrendadora** contratará dicha fianza con una institución afianzadora legalmente autorizada por las leyes mexicanas y la póliza de Fianza correspondiente deberá cumplir con la forma y términos previstos por la legislación estatal y federal aplicable.



“**Impuestos**”.- Significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

“**IVA**”.- Significa el Impuesto al Valor Agregado

“**México**”.- Significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**Monto de la Renta**”.- Significa el importe hasta el cual podrá ascender la suma de las Rentas establecidas en cada uno de los Anexos A, siendo precisamente éste por la cantidad de **\$41,948,155.09 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 09/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos)**, en cuyo monto se incluye el impuesto al valor agregado.

“**Pago Parcial**”.- Significa cada una de las parcialidades de cada Renta que el **Arrendatario** se obliga a pagar periódicamente a la **Arrendadora** en cada Día de Pago Parcial, por las cantidades que se indiquen en el Anexo A correspondiente.

“**Parcialidad en Depósito**”.- Significa respecto de cada Bien Arrendado, la cantidad que, en su caso, se establezca en el Anexo A correspondiente, para los fines que se establecen en el inciso “m” de la Cláusula Quinta del presente Contrato.

“**Pena Convencional**”.- Significa el importe que a título de pena deberá pagar:

- a) El **Arrendatario** a la **Arrendadora**, siendo este el equivalente a la cantidad que resulte de adicionar al saldo insoluto de la Renta correspondiente el importe del Daño Patrimonial respectivo;
- b) La **Arrendadora** al **Arrendatario**, en caso de retraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los Bienes Arrendados, y salvo pacto en contrario de las Partes, pagará una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de los Bienes Arrendados y hasta el 10% (diez por ciento), sobre el importe del Contrato. Lo anterior en la inteligencia de que la Pena Convencional que, en su caso, la **Arrendadora** llegue a pagar al **Arrendatario** no excederá del monto de la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato, en los términos del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y correlativo artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

“**Pesos**”.- Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

“**Plazo Fijo**”.- Significa, respecto de cada Bien Arrendado, el tiempo determinado por el cual la **Arrendadora** otorgará al **Arrendatario** su uso o goce; término fijo no menor a seis meses que se indicará en el Anexo A correspondiente. Lo anterior en la inteligencia de que los períodos comprendidos desde el inicio del arrendamiento y cada Día de Pago Parcial sólo se establecen como plazos para el pago de la Renta y que ningún Anexo A podrá tener un vencimiento posterior al “Plazo para Anexos” (como dicho término se define más adelante).

“**Proveedor**”.- Significa aquella persona física o moral de la cual la **Arrendadora**, directamente o por conducto del **Arrendatario**, adquiera cualesquiera de los Bienes Arrendados, para estar en posibilidad otorgarlos en arrendamiento al **Arrendatario**.

“**Renta**”.- Significa el precio cierto y en dinero que el **Arrendatario** se obliga a pagar a la **Arrendadora** como contraprestación por el uso o goce de cada Bien Arrendado, en el entendido de que cada arrendamiento se ajustará por un solo precio consistente en la cantidad total que se establezca en el Anexo A correspondiente, la cual será pagadera en parcialidades.

“**Sucursal**”.- Significa tanto la oficina o sucursal Tres Ríos de Banca Afirme, establecida a la fecha de firma del presente en Blvd. José Diego Valadez Ríos número 170 Poniente, Desarrollo Urbano, Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80070, así como cualquier otra oficina de Banca Afirme en México.

"Tasa TIIE". - Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, tomando como base para el cálculo de intereses la última Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada, independientemente al plazo al que la misma haya sido determinada y si en una misma fecha son publicadas varias Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio para distintos plazos, se aplicará (i) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que haya sido determinada para un plazo de 28 (veintiocho) días, (ii) en su defecto la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio superior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo, (iii) en su defecto la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio inferior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo. Si la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio dejare de existir, para los cálculos respectivos se tomará como base el Costo de Captación a Plazo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y en caso de que éste dejare de existir, se tomará como base la tasa de rendimiento de colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 días o al plazo que lo sustituya.

SEGUNDA. Objeto, Límite, Plazo para Entrega, Plazo para Anexos, Restricción, Vigencia, Ampliaciones.

a) **Objeto.** - La **Arrendadora** se compromete a conceder al **Arrendatario** el uso o goce a Plazo Fijo de los Bienes Arrendados, obligándose el **Arrendatario** a pagar la Renta a la **Arrendadora** como contraprestación, misma que se liquidará en Pagos Parciales, periódicos y consecutivos, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Contrato y el/los Anexos A. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2358 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo artículo 2464 del Código Civil Federal.

b) **Límite.** - El valor de los Bienes Arrendados que se darán en arrendamiento al **Arrendatario** no podrá exceder de la cantidad señalada como Monto de la Renta, estando de acuerdo el **Arrendatario** que en dicho importe no se encuentran comprendidas las primas de seguro que se generen con motivo del presente Contrato. Por su parte, la **Arrendadora** se obliga a respetar el precio pactado por el servicio de arrendamiento de los bienes mencionados a partir de la comunicación del fallo en la que se dio la adjudicación del presente Contrato, hasta la terminación del Contrato.

c) **Plazo para Entrega.** - La **Arrendadora** se obliga a entregar los Bienes Arrendados objeto del presente Contrato, a más tardar en las siguientes fechas:

SUB-PARTIDA	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA
1,4 y 5	Hasta 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la firma del Contrato
2 y3	Hasta 60 (sesenta) días posteriores a la firma del Contrato
6	Hasta 90 (noventa) días posteriores a la firma del Contrato

d) **Plazo para Anexos.** - La **Arrendadora** y el **Arrendatario** suscribirán el o los Anexos A para documentar las condiciones del Arrendamiento de los Bienes Arrendados, el/los cuales tendrán como plazo máximo de vigencia el día **31 (treinta y uno) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis)**.

e) **Vigencia.** - El Plazo Fijo será forzoso para las Partes, se contará a partir de la fecha de suscripción del Anexo A respectivo y terminará a más tardar el día 31 (treinta y uno) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), o por anticipado en el supuesto de que se dé una Causa de Terminación en los términos establecidos en la Cláusula Séptima de este Contrato, obligándose el **Arrendatario** al término del Plazo respectivo a devolver a la **Arrendadora** el Bien Arrendado de que se trate, en buen estado de funcionamiento, salvo por el desgaste derivado del uso normal del mismo. El Plazo Fijo establecido para cada Bien Arrendado únicamente podrá darse por terminado de acuerdo con lo que expresamente se establece en este Contrato, por lo que el **Arrendatario** no podrá devolver los Bienes Arrendados ni dar por terminado el Arrendamiento sobre los mismos con anterioridad al vencimiento de cada Plazo Fijo respectivo. El presente Contrato estará en vigor durante todo el tiempo en que permanezca pendiente de cumplir cualquier obligación a cargo del **Arrendatario**, derivada de este Contrato y los Anexos respectivos. Por lo anterior, el **Arrendatario** se obliga a pagar la totalidad de la Renta en el Plazo Fijo a través de los Pagos Parciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2358 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo artículo 2464 del Código Civil Federal.

f) **Ampliaciones.** - En casos excepcionales, con las autorizaciones necesarias para ello y a juicio discrecional de la **Arrendadora**, al amparo y bajo los términos y condiciones de este Contrato, la **Arrendadora**, previa



solicitud por escrito del **Arrendatario**, de manera eventual podrá autorizar ampliaciones al importe del Monto de la Renta, hasta en un 30% (treinta por ciento) del monto del Contrato o de la cantidad de los Bienes Arrendados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

TERCERA. Elección, Entrega, Propiedad, Responsabilidades.

a) Elección.- Los Bienes Arrendados que se otorguen en cada Anexo A respectivo, serán los solicitados precisamente por el **Arrendatario** y en los términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública, en la cual quedaron identificados y descritos los bienes nuevos que deberá adquirir la **Arrendadora** para los fines de este Contrato, incluyendo precio, marca, capacidad, tipo, modelo, calidad y demás especificaciones. La **Arrendadora**, de conformidad con las instrucciones que al efecto recibe del **Arrendatario**, cubrirá al Proveedor, fabricante o constructor de los Bienes Arrendados, el precio total respectivo de los mismos, en la inteligencia de que las facturas correspondientes quedarán en poder de la **Arrendadora**.

b) Entrega.- Las Partes convienen que la entrega material y la posesión, más no la propiedad, de los Bienes Arrendados será en las agencias distribuidoras o en los centros de equipamiento que la **Arrendadora** previamente indique al **Arrendatario**, dentro del término que para cada Bien Arrendado se indica en el inciso c) de la Cláusula Segunda que antecede. Lo anterior de conformidad con la Licitación de la cual la **Arrendadora** resultó ser el licitante adjudicado.

En la inteligencia de que la firma del Anexo A por parte del **Arrendatario**, será considerada como una constancia de aceptación de los Bienes Arrendados, el cual constituirá una prueba fehaciente de la recepción y aceptación de los Bienes Arrendados por parte del Arrendatario (la "Constancia de Aceptación").

c) Propiedad.- Los Bienes Arrendados serán propiedad exclusiva de la **Arrendadora**, incluyendo en su caso, todas aquellas reparaciones, mejoras, agregados, equipos y piezas que se incorporen o lleguen a formar parte de los Bienes Arrendados. El **Arrendatario** se obliga a mantener en todo momento en los Bienes Arrendados, los documentos o marcas que acrediten que dichos bienes son propiedad de la Arrendadora.

d) Responsabilidades.- La **Arrendadora** no será responsable en relación con los Bienes Arrendados por:

- (I) error u omisión en la descripción del pedido u orden de compra;
- (II) error, defecto o diferencia de especificaciones originales;
- (III) pérdida parcial o total, aún cuando sea por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y cualesquier daños o perjuicios sufridos por el **Arrendatario** en virtud de dicha pérdida;
- (IV) cualquier pérdida, gasto, daños y perjuicios causados a cualquier tercero en lo personal o en sus bienes, incluyendo a los empleados del **Arrendatario**, en virtud o como consecuencia del uso y operación de los Bienes Arrendados;
- (V) responsabilidad civil objetiva;
- (VI) falta de refacciones, partes, herramientas o servicios que se requieran a efecto de mantener y operar los Bienes Arrendados de conformidad con las especificaciones del Proveedor o fabricante; y;
- (VII) cualquier otro riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño que sufrieren por cualquier causa.

CUARTA. Renta, Intereses Moratorios, Año contable, Pagos incompletos, Compromiso de Compra, Irreversibilidad, Incondicionalidad, Impuestos, Lugar de Pago, Domiciliación, Facilidad para el pago, Días inhábiles, Recibos.

a) Renta.- El **Arrendatario** se obliga a pagar a la **Arrendadora** sin necesidad de previo requerimiento, la Renta correspondiente al uso o goce de cada Bien Arrendado, misma que se cubrirá mediante Pagos Parciales periódicos y consecutivos, precisamente en cada Día de Pago Parcial. Queda expresamente convenido entre las partes que el arrendamiento instrumentado en los términos de los Anexos A que correspondan es por tiempo fijo, y que el término "Pago(s) Parcial(es)", se ha definido única y exclusivamente para determinar los periodos establecidos como plazos para el pago de la Renta, por lo que el **Arrendatario** está obligado a pagar la totalidad de la Renta. Asimismo, las partes expresamente convienen en que la Renta constituye un sólo y único precio por el arrendamiento de los Bienes Arrendados, razón por la que, en caso de que el **Arrendatario** devuelva los Bienes Arrendados antes de la terminación

del Plazo Fijo del Anexo A correspondiente, el **Arrendatario** deberá pagar la Renta íntegramente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2464 del Código Civil Federal.

b) Intereses Moratorios.- En caso de mora en el pago puntual y total de cualquiera de los Pagos Parciales o cualquier comisión, la cantidad no pagada causará intereses moratorios (los "Intereses Moratorios") desde la fecha de su vencimiento y hasta el día en que quede totalmente pagada, pagaderos a la vista sin necesidad de previo requerimiento, a la tasa anual (la "Tasa de Interés Moratoria") que resulte de adicionar 20 (veinte) puntos porcentuales a la Tasa TIIE publicada diariamente a partir de la fecha en que ocurra la mora (y para el caso de cualquiera de dichos días no fuese un Día Hábil, se aplicará la publicada el último Día Hábil anterior), en el entendido de que los Intereses Moratorios variarán diariamente junto con las variaciones que sufra la Tasa TIIE durante el periodo en que subsista la mora.

c) Año contable.- Todos los intereses que se causen conforme a lo establecido en el presente Contrato serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y de días efectivamente transcurridos.

d) Pagos incompletos.- Cualquier pago incompleto efectuado por el **Arrendatario** a la **Arrendadora** será aplicado en el siguiente orden: (1) Impuestos, (2) comisiones, (3) gastos, (4) Intereses Moratorios, y (5) al saldo insoluto vencido de cualquier Pago Parcial.

e) Compromiso de Compra.- Al término del Plazo Fijo establecido para el uso o goce de cada Bien Arrendado, siempre y cuando el **Arrendatario** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, pero especialmente una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones bajo el Anexo respectivo del mismo, el **Arrendatario** podrá adquirir, a más tardar en la fecha en que concluya dicho Plazo Fijo establecido en el o los Anexos A, la propiedad del Bien Arrendado de que se trate, a su valor de mercado; en la inteligencia de que si el **Arrendatario** no adquiere dicho Bien Arrendado, pagando dicho valor dentro de dicho término, la **Arrendadora** podrá venderlo a un tercero a valor de mercado que tenga en el momento de la operación o darlo en arrendamiento puro o financiero sin que esto se considere para efectos legales como una opción terminal. Todas las contribuciones, derechos, gastos y erogaciones en general de cualquier naturaleza, que se ocasionen con motivo del ejercicio del derecho de compra por parte del **Arrendatario** serán exclusivamente a cargo y por su cuenta, con excepción de los que por Ley correspondan exclusivamente a la **Arrendadora**.

f) Devolución de Equipo.- Al término, por cualquier causa, del presente Contrato o de cualquier Anexo adjunto al presente Contrato, siempre y cuando el **Arrendatario** no hubiera ejercido el derecho de preferencia a que se refiere el inciso e) anterior, el **Arrendatario** deberá, a su costo, desinstalar, y en su caso, reempaquetar y devolver el Bien Arrendado a la **Arrendadora**, en su domicilio o en el lugar y fecha que este último le indique por escrito para tal efecto, en el estado y condiciones en que el **Arrendatario** lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el normalmente derivado de su uso o deterioro normal. El **Arrendatario** deberá hacerse cargo y pagar todas las reparaciones y demás trabajos que requiera el Bien Arrendado, para que el mismo califique para el contrato de mantenimiento estándar del fabricante o de cualquier distribuidor autorizado.

g) Irreversibilidad.- Todo pago que efectúe el **Arrendatario** a la **Arrendadora** de cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo este Contrato será definitivo, por lo que el **Arrendatario** por ningún motivo podrá pedir la devolución de cualquier cantidad pagada a la **Arrendadora**.

h) Incondicionalidad.- Los pagos a cargo del **Arrendatario** deberán realizarse en forma incondicional y sin retención alguna, por lo que el **Arrendatario** no podrá suspender parcial o totalmente el pago de las contraprestaciones a favor de la **Arrendadora** por ninguna causa, incluyendo sin limitación alguna, causa relacionada con acciones o reclamaciones que pudiera tener en contra de la **Arrendadora** o del Proveedor, o de cualquiera de las circunstancias a que se refiere el inciso d) de la Cláusula Tercera del presente Contrato.

i) Impuestos.- El pago del IVA se trasladará directamente al **Arrendatario**, quien se obliga a cubrirlo en su totalidad, en la inteligencia de que cualquier variación que exista por reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado o de cualquier otro impuesto serán a cargo y por cuenta del **Arrendatario**. Asimismo, todas las cantidades que el **Arrendatario** deba pagar por concepto de pago de Pagos Parciales, intereses moratorios,

en su caso, Comisiones, otras cargas financieras, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera por el **Arrendatario** a la **Arrendadora** de conformidad con este Contrato, serán pagadas libres y sin deducción de cualesquiera Impuestos. En el supuesto de que el **Arrendatario** estuviere obligado a hacer alguna retención o deducción sobre las obligaciones de pago a su cargo bajo este Contrato, por concepto de Impuestos o por cualquier otro concepto, el **Arrendatario** pagará a la **Arrendadora** las cantidades en adición que se requieran a efecto de que la **Arrendadora** reciba la cantidad íntegra que hubiera recibido si no se hubiera realizado dicha retención o deducción, o entregará a la **Arrendadora** las constancias de retención correspondientes en copia, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a aquél en que el Impuesto respectivo sea exigible y pagadero.

j) Lugar de Pago.- Todas las cantidades que el **Arrendatario** deba pagar por concepto de Pagos Parciales, IVA, otros Impuestos, comisiones, intereses moratorios, en su caso, penas convencionales y cualquier otra cantidad que el **Arrendatario** deba pagar a la **Arrendadora** de conformidad con el presente Contrato, serán pagadas precisamente en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, antes de las 16:00 horas (hora de Monterrey, Nuevo León) de la fecha en que sean exigibles y pagaderas, en la **Sucursal**, o en cualquier otra sucursal u oficina de Banca Afirme, o en cualquier otro lugar o establecimiento que por escrito le indique la **Arrendadora** al **Arrendatario** por lo menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación.

k) Domiciliación.- El **Arrendatario** faculta expresamente a la **Arrendadora** para que, en su nombre y representación, solicite a Banca Afirme, o a la entidad financiera de que se trate, efectuar cargos automáticos en la Cuenta Bancaria respecto de todas y cada una de las cantidades pagaderas por el **Arrendatario** a la **Arrendadora** conforme a este Contrato, obligándose el **Arrendatario** a mantener fondos suficientes en las fechas respectivas. Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera al **Arrendatario** de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que la **Arrendadora** reciba íntegras las cantidades que se le adeuden. Para efectos de lo anterior, el **Arrendatario** deberá entregar a la **Arrendadora** debidamente requisitados, todos y cada uno de los documentos y autorizaciones necesarios para obtener el servicio de Domiciliación de Pagos por parte de Banca Afirme, o a la entidad financiera de que se trate.

l) Facilidad para el pago.- Si por cualquier circunstancia el **Arrendatario** no pudiese realizar cualquier pago en la Sucursal, o bien, no se pudiese realizar cualquier cargo en la Cuenta Bancaria conforme al servicio de Domiciliación de Pagos, el **Arrendatario** podrá pagar a la **Arrendadora** cualquier cantidad que se le adeude conforme a este Contrato, en cualquier Sucursal u oficina de Banca Afirme mediante depósito en la Cuenta Bancaria.

m) Días inhábiles.- Todo pago que deba realizarse en un día que no sea Día Hábil deberá efectuarse el Día Hábil inmediato anterior.

n) Recibos.- La **Arrendadora** mantendrá en sus oficinas, o en las sucursales de Banca Afirme, a disposición del **Arrendatario** las facturas correspondientes a cada pago que realice el **Arrendatario**, las cuales cumplirán con todos los requisitos fiscales que marcan las leyes respectivas.

QUINTA. Obligaciones del Arrendatario.- Durante la vigencia de este Contrato, y salvo que la **Arrendadora** autorice otra cosa por escrito, el **Arrendatario** se obliga a:

a) Actos de entrega.- Realizar las gestiones, trámites y demás actos administrativos que sean necesarios o convenientes a efecto de obtener que la **Arrendadora** le entregue los Bienes Arrendados en la forma que previamente lo acuerden.

b) Uso apropiado.- Utilizar los Bienes Arrendados conforme a la naturaleza y Destino de los mismos, cumpliendo al efecto con las especificaciones de uso, operación y buen manejo prescritas por el Proveedor o fabricante, así como cumplir con las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones aplicables, con motivo de la propiedad, tenencia y uso de los Bienes Arrendados.

c) Personal calificado.- Emplear, en la operación de los Bienes Arrendados, exclusivamente a personal calificado para operarlos, contratado y supervisado por el **Arrendatario**, bajo su responsabilidad y costo.

d) Mantenimiento y reparaciones.- Tomar las providencias necesarias con la finalidad de que los Bienes Arrendados se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, salvo el desgaste normal causado por su naturaleza y uso, cumpliendo al efecto con las especificaciones de mantenimiento, reparación y demás señaladas por el Proveedor o fabricante, entre otros fines para que los Bienes Arrendados cumplan con los alcances, duración y forma de hacer efectivas las garantías respectivas, en su caso; así como a mantener en los Bienes Arrendados los documentos o marcas que acrediten que dichos bienes son propiedad de la Arrendadora, así como las placas de identificación que la propia la **Arrendadora** le instale a los mismos; siendo por cuenta del **Arrendatario** la reposición de los mismos en el caso de que la reposición sea necesaria a juicio de la **Arrendadora**.

e) Funcionamiento y conservación.- Garantizar el funcionamiento y conservación de los Bienes Arrendados, al grado que se permita el uso normal que les corresponda, quedando obligado el **Arrendatario** a cubrir por su cuenta todos los gastos que sean necesarios para:

(I) Conservar, mantener y reparar todos los daños que sufra cualquiera de los Bienes Arrendados, sea por la causa que fuere y siempre que sea posible repararlos;

(II) Adquirir las refacciones, partes, herramientas e implementos que sean necesarios para mantener y conservar los Bienes Arrendados, en el entendido de que todas las refacciones, repuestos y partes que se agreguen a los Bienes Arrendados deberán ser refacciones legítimas o de las prescritas o permitidas por los Proveedores o fabricantes y formarán permanentemente parte integrante de los mismos, por lo que el **Arrendatario** no podrá separarlos de ellos;

(III) Dar los servicios de mantenimiento y reparación necesarios a los Bienes Arrendados, a juicio de la propia **Arrendadora**; y

(IV) Dotar a cada Bien Arrendado de todos requerimientos necesarios, de acuerdo a sus especificaciones técnicas, para su buen funcionamiento.

f) Carnet de Servicio.- Llevar la bitácora provista, en su caso, por el Proveedor, a fin de registrar el mantenimiento que dé a los Bienes Arrendados.

g) Licencias, Permisos y Registros.- Obtener oportunamente las licencias, refrendos, permisos, concesiones, tenencias, registros, placas y demás constancias y documentos que se requieran, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables derivados de la propiedad, tenencia y uso de los Bienes Arrendados, debiendo proporcionar en caso de vehículos a la **Arrendadora** en un plazo que no exceda a 30 (treinta) días contados a partir de aquel en que se suscriba el Anexo A que ampare el Bien Arrendado, o cuando se modifiquen por cualquier causa, una relación debidamente firmada por el **Arrendatario** o su representante en la que se describa el vehículo, incluyendo el número de placa, número de motor y de serie de cada uno.

h) Derechos.- Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tenencia y otras contribuciones fiscales presentes o futuras, que originen o causen los Bienes Arrendados, su posesión, uso, operación y funcionamiento, sea cual fuere su naturaleza, quedando expresamente establecido que la **Arrendadora** no tiene obligación de hacer erogación alguna por ninguno de éstos conceptos o por otros de naturaleza similar, obligándose el **Arrendatario** a entregar a la **Arrendadora**, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a aquel en que haya efectuado los pagos, los comprobantes de pago correspondientes.

i) Lugar de uso.- Utilizar cada uno de los Bienes Arrendados exclusivamente para su Destino pactado en el presente Contrato y en el domicilio del **Arrendatario**, mismo que se señale en el Anexo A respectivo; para el caso de los vehículos, éstos podrán ser utilizados sólo dentro del territorio nacional, debiendo abstenerse el **Arrendatario** de trasladarlos fuera del territorio nacional por más de 15 (quince) días naturales; sin autorización previa y por escrito de la **Arrendadora**.

j) Defensa.- Notificar por escrito a la **Arrendadora**, a más tardar al Día Hábil siguiente al en que tenga conocimiento, sobre cualesquier amenaza, peligro inminente y afectación a la propiedad, posesión, uso, goce y derechos de los Bienes Arrendados, comprometiéndose el **Arrendatario** a realizar por su cuenta todas las defensas necesarias y tomar todas las medidas legales y materiales que sean convenientes, para que tanto la **Arrendadora**, como el propio **Arrendatario**, no sean afectados o privados de la propiedad,

posesión y derechos correspondientes a cualquiera de los Bienes Arrendados; inclusive para recuperar la posesión o propiedad de los mismos, aún cuando medie cualquier acto o resolución de autoridad judicial; en el entendido de que en caso de que no se efectúen o ejecuten adecuadamente las acciones y defensas indicadas, o por así convenir a sus intereses, la **Arrendadora** podrá ejercitar directamente dichas acciones o defensas.

k) Inspecciones.- Permitir a funcionarios de la **Arrendadora**, o a técnicos especializados o valuadores que sean designados por la **Arrendadora**, inspeccionar y en su caso fotografiar los Bienes Arrendados, con el objeto de verificar el estado, funcionamiento, conservación y mantenimiento de los mismos y el fiel cumplimiento con las obligaciones que a cargo del **Arrendatario** se derivan del presente Contrato, debiendo mostrarles la bitácora de mantenimiento, obligándose el **Arrendatario** a otorgar todas las facilidades necesarias para dicho propósito.

l) Cambio de Propietario.- Asumir toda responsabilidad civil en el supuesto de que una vez cumplido el Plazo Fijo de cualquier Bien Arrendado, el **Arrendatario** ejerza su derecho de preferencia y compra a que se refiere el inciso e) de la Cláusula Cuarta de este Contrato, así como a realizar ante las autoridades correspondientes los tramites relativos al cambio de propietario de cada vehículo (en su caso), cubrir los derechos, impuestos, contribuciones, y demás gastos, que correspondan a dicho cambio, en el entendido de que si la **Arrendadora** fuere requerida para hacer el pago por dichos conceptos, el **Arrendatario** se obliga desde ahora a sacarla en paz y a salvo y a rembolsar a la vista a la **Arrendadora**, a solicitud de ésta, cualquier cantidad erogada, y en caso de mora el **Arrendatario** pagará a la **Arrendadora** intereses moratorios sobre el importe de las cantidades adeudadas calculados a la Tasa de Interés Moratoria.

l) Parcialidad en Depósito.- En su caso, entregar a la **Arrendadora**, respecto de cada Bien Arrendado, la cantidad que por concepto de Parcialidad en Depósito se señale en el Anexo A respectivo, precisamente en la fecha de firma del mismo, la cual en ningún caso devengará intereses y que tendrá el fin de: (i) garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que a cargo del **Arrendatario** derivan de este Contrato, incluyendo sin limitar el pago puntual de los Pagos Parciales respectivos; o (ii) ser aplicada al pago del valor de mercado del Bien Arrendado respectivo, en caso de que el **Arrendatario** ejerza su derecho de preferencia y compra a que se refiere el inciso e) de la Cláusula Cuarta de este Contrato, en cuyo caso las Partes convienen en compensar dicha Parcialidad en Depósito contra el valor de mercado correspondiente, quedando expedita la acción por el resto de la deuda que subsista. Dicho depósito o su remanente, en su caso, será devuelto por la **Arrendadora** en los mismos términos una vez que se haya hecho entrega a ésta, a su entera satisfacción, del Bien Arrendado respectivo siempre y cuando el **Arrendatario** se encuentre en cabal y pleno cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo este Contrato.

m) Entrega de Información.- Entregar por escrito a la **Arrendadora** toda la información razonable referente a su situación financiera que ésta le solicite, en el entendido de que la **Arrendadora** podrá solicitar balances, estados financieros (balances, estados de resultados y flujo de efectivo) parciales o anuales, incluyendo auditados y consolidados, en su caso, así como pedir cualesquiera datos o documentos cuando a juicio de la **Arrendadora** sea necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **Arrendatario** bajo este Contrato, quedando obligado el **Arrendatario** a proporcionar las facilidades necesarias para tales efectos.

n) Obligaciones de No Hacer.- Abstenerse de: (I) constituir o permitir que se constituya algún gravamen sobre cualquiera de los Bienes Arrendados o los derechos en relación con los mismos; (II) arrendar, subarrendar, dar en comodato o de cualquier otra manera transferir la posesión, propiedad, uso u operación de los Bienes Arrendados a un tercero, distinto a empleados, operadores, contratistas o representantes del **Arrendatario**, o reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de cualquiera de los Bienes Arrendados, sin haber obtenido la aprobación previa y por escrito de la **Arrendadora**; (III) agregar o instalar en cualquiera de los Bienes Arrendados alguna refacción, repuesto o parte que no cumpla con las especificaciones recomendadas por el Proveedor o fabricante, y de solicitar o permitir servicios de mantenimiento o de reparación de los Bienes Arrendados en talleres o por personal que no esté autorizado expresamente por el Proveedor o fabricante al efecto, salvo previa autorización por escrito de la **Arrendadora**.

o) Alteraciones y modificaciones al Bien Arrendado - El **Arrendatario** se obliga a no hacer modificaciones, alteraciones o adiciones al Bien Arrendado (distintas a los accesorios y controles normales de operación)

19

El **Arrendatario** se obliga a no hacer modificaciones, alteraciones o adiciones al Bien Arrendado (distintas a los accesorios y controles normales de operación) con la excepción de los Bienes Arrendados en talleres o por personal que no esté autorizado expresamente por el Proveedor o fabricante al efecto, salvo previa autorización por escrito de la **Arrendadora**.

El **Arrendatario** se obliga a no hacer modificaciones, alteraciones o adiciones al Bien Arrendado (distintas a los accesorios y controles normales de operación) con la excepción de los Bienes Arrendados en talleres o por personal que no esté autorizado expresamente por el Proveedor o fabricante al efecto, salvo previa autorización por escrito de la **Arrendadora**.

(las "Modificaciones"), salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la **Arrendadora** y se cubran las siguientes condiciones:

1. Para el caso de que la Modificación se requiera realizar durante la vigencia del Contrato y del Anexo A respectivo: Cualquier Modificación a los Bienes Arrendados no podrá cambiar la función original o el uso del Bien Arrendado en el que se instalen, así como dichas Modificaciones tampoco podrán representar un impacto adverso o negativo en el valor del Bien Arrendado o en los derechos de la **Arrendadora** sobre el mismo.

2. Para el caso en que se requiera retirar la Modificación al término de la vigencia del Contrato y Anexo respectivo.

(I) Se deberá solicitar autorización por escrito a la **Arrendadora**, en un plazo mínimo de 5 (cinco) Días Hábiles, previos a la fecha de vencimiento del Contrato y del Anexo respectivo.

(II) Una vez que se obtenga la autorización correspondiente, el **Arrendatario** deberá retirar las Modificaciones, previo a que exista una transmisión de la propiedad del Bien Arrendado.

Lo anterior en la inteligencia de que las Modificaciones no podrá cambiar la función original o el uso del Bien Arrendado en el que se instalen, así como tampoco podrán representar un impacto adverso o negativo en el valor del Bien Arrendado o en los derechos de la **Arrendadora** sobre el mismo.

SEXTA. Contratación de Seguros, Seguros en el extranjero, Indemnizaciones, Aplicación, Ausencia de seguros, Subsistencia de Obligaciones.

a) Contratación de Seguros.- Es obligación a cargo y por cuenta del **Arrendatario** el contratar los seguros necesarios para cubrir todos los riesgos a que estén expuestos los Bienes Arrendados, con motivo de la posesión y uso que de los mismos y para garantizar su funcionamiento y conservación al grado que permita el uso normal que les corresponda; pero en todo caso dichos seguros deberán contratarse con una empresa aseguradora que sea a satisfacción de la propia **Arrendadora**.

(I) El **Arrendatario** se obliga a: (1) contratar y mantener durante el Plazo Fijo correspondiente, los seguros que fueren necesarios para cubrir todos los riesgos a que esté expuesto el Bien Arrendado de que se trate con motivo de su posesión y uso, incluyendo enunciativa mas no limitativamente la transportación, instalación, utilización, daño, robo y pérdida de los Bienes Arrendados y responsabilidades por daños a terceros, ya sea en sus bienes o en sus personas; (2) designar a la **Arrendadora** como beneficiario preferente e irrevocable bajo dicha póliza de seguros y estableciendo que la misma no podrá revocarse ni darse por terminada anticipadamente sin previa autorización de la **Arrendadora**; (3) cubrir por su exclusiva cuenta, y a su cargo, el pago de las primas y demás gastos que se causen por la contratación y renovación de los seguros, así como cualquier incremento futuro de las cantidades debidas por dicho concepto y cualquier suma o cantidad que por concepto de deducible o gasto no cubierto haya que erogarse en relación con o necesario para la ejecución de los referidos seguros; y (4) entregar a la **Arrendadora** copia de la póliza en la que aparezcan los datos de la compañía aseguradora y los números telefónicos a la que deben reportarse los siniestros, en un término no mayor de 15 (quince) días contados a partir de la suscripción del Anexo A respectivo y las relativas a renovaciones, dentro de los 15 (quince) días siguientes al vencimiento de las pólizas iniciales, o de sus renovaciones según sea el caso. En este acto el **Arrendatario** autoriza a la **Arrendadora** para que por sí, o a través de la persona que ésta designe, pueda verificar con la compañía aseguradora los términos de la o las pólizas respectivas. En caso de incumplimiento por parte del **Arrendatario** de cualquiera de las obligaciones a su cargo aquí contenidas, sin perjuicio del derecho de la **Arrendadora** de dar por terminado o rescindido este Contrato, o de exigir su cumplimiento forzoso, la **Arrendadora**, en todo caso, podrá contratar por cuenta del **Arrendatario** los seguros necesarios para cubrir los riesgos señalados; obligándose el **Arrendatario** a rembolsar, a la vista, a la **Arrendadora**, a solicitud de ésta, el importe de las pólizas y sus accesorios, así como a pagar intereses moratorios sobre el importe de las cantidades adeudadas en relación con los seguros contratados, calculados a la Tasa de Interés Moratoria durante el plazo en que persista el incumplimiento.

(II) En caso de que el **Arrendatario** incumpla con las obligaciones a su cargo establecidas en el inciso (I) precedente, la **Arrendadora** podrá contratar o renovar, durante el Plazo Fijo correspondiente, los seguros que fueren necesarios para cubrir todos los riesgos a que esté expuesto el Bien Arrendado de que se trate, con motivo de su posesión y uso; incluyendo enunciativa mas no limitativamente la transportación, instalación, utilización, daño, robo y pérdida de los Bienes Arrendados, siendo bajo estricta responsabilidad del **Arrendatario** contratar a su cargo y por su cuenta aquellos seguros que amparen su responsabilidad directa frente a terceros, ya sea en sus bienes o en sus personas, así como cualquier otro riesgo distinto a

los amparados por la póliza que, en su caso, haya sido contratada por la **Arrendadora**. Lo anterior en el entendido de que las pólizas de seguros contratadas por la **Arrendadora** quedarán en poder de la misma **Arrendadora** y que sólo se proporcionará, al **Arrendatario**, copia de las mismas. Todos los gastos que se causen por la contratación y renovación de los seguros, por cualquier incremento futuro de las cantidades debidas por dicho concepto, así como cualquier suma o cantidad que por concepto de deducible o gasto no cubierto haya de erogarse en relación con o necesario para la ejecución de dichos seguros, correrán por exclusiva cuenta del **Arrendatario**; por lo cual, todas las cantidades que la **Arrendadora** llegase a erogar en relación con cualesquiera de dichos conceptos deberán ser reembolsadas a la vista por el **Arrendatario** a la **Arrendadora**, a solicitud de ésta, y causarán intereses moratorios a razón de la Tasa de Interés Moratoria durante el plazo en que persista el incumplimiento.

b) Seguros en el extranjero.- En caso de que el **Arrendatario** desee sacar del territorio nacional cualquier Bien Arrendado, siempre y cuando éste sea un vehículo y se encuentre dentro del plazo de 15 (quince) días naturales previsto en este Contrato, o por plazo superior previa obtención de autorización por escrito de la **Arrendadora**, deberá obtener con anterioridad al momento de dicha salida, el seguro que ampare los riesgos a que esté expuesto el Bien Arrendado de que se trate, así como los riesgos que puedan causarse a terceros, en los términos y bajo las condiciones establecidos en esta Cláusula.

c) Indemnizaciones.- El **Arrendatario** se obliga a efectuar la totalidad de las gestiones, a dar todos los avisos y a realizar los demás actos que se requieran a efecto de llevar a cabo en forma expedita los trámites necesarios ante la compañía de seguros que corresponda, a efecto de obtener el pago de las indemnizaciones que procedan en caso de pérdida, robo, daño o destrucción de los Bienes Arrendados; debiendo además colaborar en todo lo que razonablemente le solicite la **Arrendadora** al efecto; no obstante lo anterior, la **Arrendadora** podrá realizar los actos a los que está obligado el **Arrendatario**, en cuyo caso, los gastos efectuados serán a costa del **Arrendatario** y tales cantidades deberán ser reembolsadas por el **Arrendatario** a la vista a la **Arrendadora** al primer requerimiento de esta última y en caso de mora, el **Arrendatario** se obliga a pagar intereses moratorios sobre el importe de las cantidades adeudadas calculados a la Tasa de Interés Moratoria mientras persista el incumplimiento. El **Arrendatario** requerirá del previo consentimiento por escrito de la **Arrendadora** para fijar el monto de la reclamación correspondiente, renunciar a cualquiera de los derechos que se derivan de dichos seguros y transigir o comprometer en árbitros cualquier reclamación relacionada con los Bienes Arrendados en contra de la compañía de seguros o de cualquier tercero.

d) Aplicación.- El monto de las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen en relación con cualquier siniestro contra el que se hubiera contratado un seguro de conformidad con lo estipulado en la presente Cláusula, se aplicará de la siguiente manera:

(I) En cada caso en que el Bien Arrendado de que se trate se hubiera dañado o destruido parcialmente y fuere viable técnica y financieramente su reparación, el monto de dichas indemnizaciones será aplicado a sufragar el costo de dichas reparaciones, en el entendido de que en el caso de que el monto de las indemnizaciones no fuere suficiente para sufragar las reparaciones, el **Arrendatario** cubrirá la diferencia que haga falta para realizar todas las reparaciones que fueren necesarias.

(II) En cada caso en que los daños ocasionados a cualquiera de los Bienes Arrendados fueren de tal índole que no fuere viable técnica o financieramente su reparación, dando lugar a la declaración de pérdida total, así como en cada caso de robo de cualquiera de dichos Bienes Arrendados, el monto de dichas indemnizaciones será aplicado al pago del saldo insoluto de la Renta respectiva así como al pago del Daño Patrimonial respectivo, en el entendido de que, en el caso de que el monto de las indemnizaciones no fuere suficiente para pagar el saldo insoluto de la Renta y el importe del Daño Patrimonial, el **Arrendatario** pagará a la **Arrendadora** las cantidades adicionales que fueren necesarias para liquidar a la **Arrendadora** ambos conceptos. En cada caso en que se cubra debidamente a la **Arrendadora** el saldo insoluto de la Renta y el importe del Daño Patrimonial de conformidad con lo aquí establecido, el valor del Bien Arrendado de que se trate se incrementará al saldo no utilizado del Monto de la Renta.

En el caso de que el monto de dichas indemnizaciones fuere superior al monto requerido para pagar las reparaciones de los Bienes Arrendados ó el saldo insoluto de la Renta y el importe del Daño Patrimonial, el remanente quedará en favor de la Arrendadora.

e) Ausencia de seguros.- Si por cualquier motivo no existieren pólizas de seguros vigentes de los que el **Arrendatario** está obligado a contratar, o en los casos en que las indemnizaciones no alcancen a cubrir los daños o pérdidas de los Bienes Arrendados, así como las responsabilidades civiles y profesionales de cualquier naturaleza que se produzcan con motivo de su posesión o uso, ya sea a terceros en sus personas o en sus bienes, el **Arrendatario** quedará obligado al pago total que correspondería como indemnización a la **Arrendadora** en el caso de haberse contratado el seguro y/o al de las sumas que excedan al importe de la indemnización que pagaría la compañía aseguradora según proceda.

f) Subsistencia de Obligaciones.- El **Arrendatario** conviene en que, aunque se den los supuestos de daños, pérdida y demás riesgos señalados en el presente Contrato, continuarán vigentes las obligaciones de pago por concepto de Renta y demás conceptos estipulados a su cargo en este Contrato, sin importar que cualquiera de los Bienes Arrendados se pierda, afecte, o de otra forma el **Arrendatario** sea privado de cualquier Bien Arrendado y sin importar que las causas que hayan dado motivo a lo anterior, se deriven de casos fortuitos o de fuerza mayor, inclusive cuando exista impedimento absoluto para utilizarlo derivado de un acto legítimo de autoridad, por expropiación o por cualquier otro acto cualquiera que sea su naturaleza, por lo que el **Arrendatario** no quedará liberado de su obligación de continuar realizando el pago de la Renta que le correspondiere hasta en tanto se haya procedido de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta inciso c), números (I) y (II) romanos, no obstante que por causa de algún siniestro no pudiere hacer uso total o parcial de cualquiera de los Bienes Arrendados.

SÉPTIMA. Causas de Terminación; Prórrogas, Tácita Reconducción y Caducidad de Garantías; Pena Convencional; Consecuencias del incumplimiento del Arrendatario; Resolución por la Arrendadora; Resolución por el Arrendatario; Compensación

a) Causas de Terminación.- El arrendamiento de cada Bien Arrendado únicamente podrá terminar:

(I) Por haberse cumplido el Plazo Fijo respectivo;

(II) Por convenio expreso;

(III) Por rescisión o resolución; o

(IV) Por comunicación escrita dirigida por la **Arrendadora** al **Arrendatario**, cuando se presente cualesquiera de los siguientes eventos: (1) si el **Arrendatario** se negare sin causa justificada a recibir los Bienes Arrendados; (2) si se ejercitare cualquier acción judicial o administrativa en contra del **Arrendatario** o si activos fijos esenciales de éste fueren embargados en todo o en parte por autoridad judicial o administrativa o de cualquier otro género; (3) si la **Arrendadora** o cualquier integrante o subsidiaria de Afirme Grupo Financiero diere por vencido anticipadamente al **Arrendatario** el plazo para el pago de cualquier crédito o financiamiento que le hubieren otorgado, debiendo mediar acuerdo por escrito suscrito por las Partes; (4) si el **Arrendatario** hiciere cesión de bienes en beneficio de sus acreedores o es entablado en su contra o promovido por éste cualquier procedimiento equivalente a la quiebra o concurso; (5) si el **Arrendatario** dejare de pagar cualquier cuota de carácter laboral, salvo aquellas que se estén impugnadas de buena fe por el **Arrendatario**, mediante los procedimientos adecuados y previa constitución de las reservas correspondientes, o si se presentaren conflictos o situaciones de cualquier naturaleza que pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato por parte del **Arrendatario**; (6) en caso de que el **Arrendatario** esté en incumplimiento del presente Contrato; o (7) si el **Arrendatario** destina el Bien Arrendado a un uso diferente al Destino establecido en el presente Contrato.

b) Prórrogas, TÁCITA Reconducción y Caducidad de Garantías.- Toda prórroga a cualquier Plazo Fijo deberá convenirse por las Partes por escrito con anterioridad a su vencimiento y en tal virtud, si después de terminado cualquier Plazo Fijo el **Arrendatario** continúa en el uso o goce del Bien Arrendado respectivo sin haber ejercido y cumplido oportunamente su derecho de compra, se entenderá que el **Arrendatario** continúa con oposición de la **Arrendadora**, por lo cual el uso o goce temporal del Bien Arrendado correspondiente en ningún caso continuará por tiempo indeterminado, quedando obligado el **Arrendatario** a pagar a la **Arrendadora** una pena en cantidad equivalente al último Pago Parcial programado por cada mes de calendario o fracción del mismo que transcurra hasta que la **Arrendadora** obtenga la devolución de la posesión material y jurídica del Bien Arrendado de que se trate. Las obligaciones contraídas por un tercero con objeto de garantizar el cumplimiento de este Contrato, no cesarán al término de cada Plazo Fijo.

c) Pena Convencional.- Salvo el caso en que el Arrendamiento termine por haberse cumplido el Plazo Fijo, ante cualquier otra causa de terminación, incluyendo cualquier caso de rescisión, así como en cualquier caso en que la **Arrendadora** exija al **Arrendatario** el cumplimiento forzoso de este Contrato en relación con cualquiera de los Bienes Arrendados, dicho **Arrendatario** quedará obligado a pagar la Pena Convencional, la cual no se reducirá ni modificará en proporción alguna, aún si las obligaciones de pago a cargo del **Arrendatario** bajo este Contrato fueren cumplidas en parte.

Por su parte, en caso de que la **Arrendadora**, por causas imputables a ella, incumpla con su obligación de entregar los Bienes Arrendados, dicha **Arrendadora** quedará obligada a pagar la Pena Convencional establecida en los términos del inciso b) de la definición de Pena convencional indicada en la Cláusula Primera del presente Contrato.

d) Consecuencias del incumplimiento del Arrendatario.- En caso de que el **Arrendatario** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato o no cumpla de la manera convenida, la **Arrendadora** podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de las obligaciones, con el pago en ambos casos de la Pena Convencional. También podrá la **Arrendadora** pedir la resolución aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible. La **Arrendadora** podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de la Pena a la vez, en virtud de que la voluntad de las Partes es que la Pena Convencional se genere por el simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **Arrendatario** bajo este Contrato, o por que éstas no se presten de la manera convenida.

Por su parte, en caso de que la **Arrendadora** incumpla con su obligación de entregar los Bienes Arrendados, el **Arrendatario** podrá exigir el pago de la Pena Convencional que corresponda.

e) Resolución por la Arrendadora.- En caso de que la **Arrendadora** opte por exigir la rescisión, se extinguirá la obligación a su cargo de otorgar el uso o goce temporal de los Bienes Arrendados de que se trate, sin más obligación a cargo de la **Arrendadora** que devolver al **Arrendatario**, a la vista, la Parcialidad en Depósito respectiva, sin interés alguno.

f) Resolución por el Arrendatario.- Por su parte, el **Arrendatario**, en los términos del presente Contrato, atendiendo a las obligaciones a su cargo establecidas en este documento y de presentarse algún incumplimiento imputable a la **Arrendadora**, podrá pedir, de conformidad con lo señalado en la Cláusula de rescisión del Contrato, en caso de presentar cualesquiera de los siguientes supuestos:

1. Si la **Arrendadora** no cumple con sus obligaciones en términos del presente Contrato.
2. Si llegasen a presentarse, y se demuestren indubitablemente, causas de interés general que así lo exijan para evitar un daño colectivo.
3. Si la **Arrendadora** no contrata la Fianza referida en el presente Contrato.

Para que el **Arrendatario** pueda llevar a cabo lo establecido en el párrafo que precede será necesario que la determinación de dar por rescindido el Contrato se encuentre debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a la **Arrendadora**.

g) Compensación.- En el supuesto a que se refiere el inciso "e" que antecede, la **Arrendadora** y el **Arrendatario** reunirán la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho, toda vez que la **Arrendadora** estará obligada a restituir al **Arrendatario**, a la vista, la Parcialidad en Depósito de que se trate, quien por su parte, estará obligado a pagar a la vista a la **Arrendadora**, enunciativa mas no limitativamente, los Pagos Parciales vencidos y no cubiertos, Intereses Moratorios, Penas Convencionales y demás prestaciones bajo este Contrato, y en virtud de que ambas deudas consistirán en cantidades de dinero, igualmente líquidas y exigibles, se extinguirán las dos deudas hasta la cantidad que importe la menor, quedando expedita la acción por el resto de la deuda que subsista.

OCTAVA. Descuento, Sucesores y Gestionarios; Notificaciones; Gastos y Costos

a) Descuento.- La **Arrendadora**, con fundamento en lo establecido en el artículo 1924 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo artículo 2030 del Código Civil Federal, queda facultada para negociar, aún antes del vencimiento del Plazo Fijo, los derechos de cobro que a su favor se derivan del presente

Contrato o de los Anexos, conjunta o separadamente; obligándose el **Arrendatario** a dar a la **Arrendadora**, o a sus cesionarios, las facilidades necesarias para la realización de los fines señalados en este Contrato.

b) Sucesores y Cesionarios.- El **Arrendatario** no podrá ceder o en forma alguna negociar sus derechos, ni sus obligaciones bajo este Contrato, sin consentimiento previo y por escrito de la **Arrendadora**.

c) Notificaciones.- Las Partes están de acuerdo en que todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones se realicen en los domicilios que a continuación se indican:

1. El **Arrendatario**: Edificio sede del H. Ayuntamiento, Avenida General Álvaro Obregón, entre las calles General Mariano Escobedo y licenciado Benito Juárez, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

2. La **Arrendadora**: Juárez No. 800 Piso 9 Zona Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

d) Gastos y Costos.- El **Arrendatario** pagará todos los gastos que se originen con motivo de la formalización y ejecución del presente Contrato, tales como ratificación ante fedatario público, gastos administrativos de cobranza, honorarios profesionales, y en su caso los gastos y costas.

NOVENA. Títulos de las Cláusulas, Modificaciones, Renuncia de Derechos, Ausencia de vicios, Leyes Aplicables y Jurisdicción.

a) Títulos de las Cláusulas.- Las Partes están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.

b) Modificaciones.- Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato, y ningún consentimiento dado al **Arrendatario** para divergir de este Contrato surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por las Partes, según el caso, y aún en dicho supuesto, tal modificación, dispensa, renuncia o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

c) Renuncia de Derechos.- La omisión por parte de la **Arrendadora** en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de la **Arrendadora** de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

d) Ausencia de vicios.- Las Partes manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún vicio del consentimiento, sino que refleja claramente su voluntad y conveniencia, motivo por el cual renuncia expresamente a las acciones legales que puedan derivarse de las causas antes indicadas.

e) Leyes Aplicables y Jurisdicción.- Las Partes acuerdan expresamente que este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes y decretos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, en especial de acuerdo las disposiciones conducentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y en lo no previsto por estas, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal De Procedimientos Civiles, sometiéndose las Partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en el futuro, en virtud de su domicilio o de cualquier otra razón.

DÉCIMA. De las Bases, Actas y Anexos de la Licitación. Las Partes acuerdan expresamente que tienen calidad de anexos del presente Contrato, y por lo tanto forman parte integral del mismo, tanto los que así se

establecer con dicho carácter en el presente Contrato, como también las Bases e Acta de la Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica presentadas por la **Arrendadora** y el Acta del Fallo emitidos como parte del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número CLN-LCP/02/2014. En virtud de lo anterior las Partes se obligan al pleno cumplimiento de lo establecido en dichos documentos. En caso de que alguna de las cláusulas de presente contrato contravenga lo establecido en las Bases de la Licitación, y/o en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en estas últimas.

Leído y explicado el presente Contrato, y habiendo quedado debidamente enterados de su valor y consecuencias legales, las Partes que en él intervienen se manifestaron conformes con su contenido y lo ratificaron en todas y cada una de sus partes, firmando en tres ejemplares en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Estado de Sinaloa, a los 21 días del mes de marzo de año 2014.

Por el **Arrendatario**
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

C. **ÉDGAR KELLY GARCÍA**
TESORERO MUNICIPAL

C. **JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ASISTIDOS POR

C. **IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES**
SÍNDICA PROCURADORA

Por la **Arrendadora**
ARRENDADORA AFIRME, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
AFIRME GRUPO FINANCIERO

APODERADO

APODERADO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de Servicio de Arrendamiento Puro de Vehículos y Equipo celebrado entre el Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como el Arrendatario y Arrendadora Afirme, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Afirme Grupo Financiero como Arrendadora, celebrado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en fecha 21 (veintiuno) de Marzo del 2014 (dos mil catorce).